



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 305 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

### VISTO:

El expediente N° 3557844 y documento N° 5582227 de fecha 27 de marzo del 2023; presentado por Katy Elvira Ccapa Condori, propietaria de la BOTICA "BOTICA FARMAFE", con RUC N° 10473873147, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la BOTICA "BOTICA FARMAFE", ubicada en Asociación Ciudad de Dios, zona 3, Com. 16, Mz. E, lote 5, distrito Yura, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 - 13:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **María del Rosario Díaz Olazábal**, con C.Q.F.P. N° 30503, con horario de trabajo de **07:00 - 13:30 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 220 - I - 2023 - OF** de fecha 26 de abril del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 317-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 26 de abril del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR

Estando conforme con el Informe N° 317-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 26 de abril del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR**, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "BOTICA FARMAFE"**, ubicada en Asociación Ciudad de Dios, zona 3, Com. 16, Mz. E, lote 5, distrito Yura, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 - 13:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **María del Rosario Díaz Olazábal**, con C.Q.F.P. N° 30503, con horario de trabajo de **07:00 - 13:30 horas de lunes a sábado**; cuya propiedad es Katy Elvira Ccapa Condori, con RUC N° **10473873147**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **112635**.

**ARTÍCULO 2°.- INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Asociación Ciudad de Dios, zona 3, Com. 16, Mz. E, lote 5, distrito Yura, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los DIEZ ..... (10) días del mes de MAYO ..... del año 2023 .....

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
Mg. MILUZCA RIVAS ARETEGUI  
CLAD N° 2365  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMC/petq  
c. c Archivo

